

A. -500 pp -
(copias improme)

5747/5

A. D.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2385

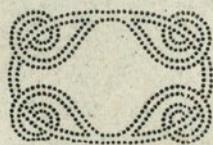
Contra

Felipe Masco Zagama

de

Manchones

Legajo 57



Juez Instructor designado D.

Juan Gonzalez

Darica

Fecha de Incoación

21-7-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

23-IV-38

Nº 2381. = Felipe Blasco Zagama, de Manchones.

Ejecución.

Responsabilidad devutada _____ 500 p^{as}.

Aloxada en un totalidad.

Paradas y aloxadas entas.

Testimoniar repuando 199'25 - ^{-rup-1079-} ~~19 Sept 38~~ - y 300'75

pp. - 24 oct. 38.

Archivo definitivo.



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

 referente a Felipe Blasco Zagama
 vecino de
 Manchones y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete.

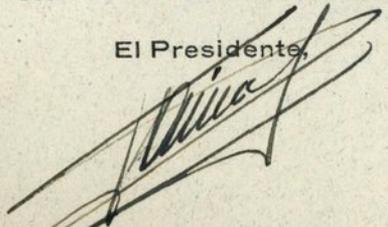
Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete.

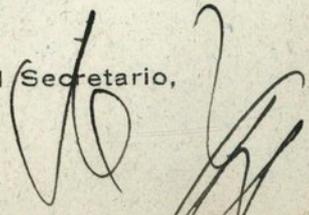
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felipe Blasco Zagama
 vecino de Manchones
 por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos
 Juez de Instrucción de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



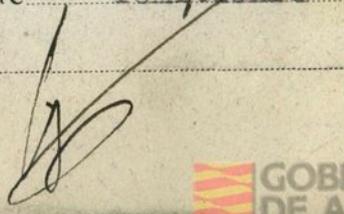
El Secretario,



Diligencia—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.



DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; de Zaragoza.

C E R T I F I C O: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

*Tomo 14 =Nº 079 =Número 1.104 de entrada = Número de 12.872 Registro = Caja de Depósito = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 2381 contra Felipe Polasco Zagana _____ y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de *trescientas pts. y setenta y cinco cts* _____ que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna del que deberá tomar razón de la Intervención *dein* cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a *quince de Noviembre* de mil novecientos 38. =Son *300 pesetas 75* céntimos. =omé razon: P. El Interventor =Firma ilegible = El Depositario Pagador = Fir a ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente de su razón, expido el presente resguardo en Zaragoza a *dos* de *Marzo* de mil novecientos treinta y nueve.-
III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; de Zaragoza.

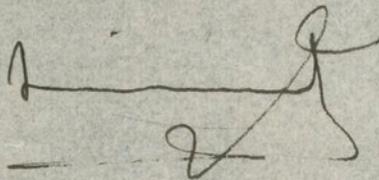
C E R T I F I C O: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

*Tomo 29 =Nº 00164 =Número 929 de entrada = Número de 12.711 Registro = Caja de Depósito = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés ± Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 2.381 contra *Felipe Blasco* y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de *cientos noventa y nueve pts. y veinticinco ctr.* que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna del que deberá tomar razón de la Intervención ~~de~~ cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a *veintisiete de Septiembre* de mil novecientos 38. =Son *199 pesetas 25 céntimos.* =Tomé razón: P. El Interventor =Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente de su razón, expido el presente resguardo en Zaragoza a

dos de *Marzo* de mil novecientos treinta y nueve.-

III Año Tounfal.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Organización-Concurso.

Aprobada por S. E. el Generalísimo la organización de una Compañía de la milicia nacional (F. E. T. y de las J. O. N. S.) para el servicio exterior en el Palacio de su residencia y Cuartel General del mismo, se anuncian a concurso las siguientes vacantes:

Un capitán, tres oficiales, ocho sargentos, veinte cabos y ciento seis individuos.

Las condiciones exigidas son las siguientes:

a) El capitán será de la escala profesional, los subalternos pertenecerán a la milicia nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (indistintamente de milicias o escala de complemento) y las clases y tropa serán precisamente de la referida milicia.

b) El orden de méritos para adjudicar tales vacantes será el siguiente:

1.º Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Estar en posesión de la Cruz de Guerra.

3.º Los heridos, y entre ellos los que lo hayan sido mayor número de veces.

4.º Tiempo de campaña, especificando claramente el que se haya estado en unidades en contacto con el enemigo y detalle de los hechos de armas.

c) Las instancias, debidamente documentadas con certificados de sus respectivos jefes, serán cursadas al Cuartel General de la milicia nacional, dirigidas al Excmo. Sr. General-Jefe directo de la misma.

Los aspirantes serán de intachables antecedentes y conducta, y de probada lealtad al movimiento nacional.

La edad que se fija para los aspirantes de tropa es la comprendida entre los diecinueve y veintiséis años y todos deberán disfrutar de buena salud y robustez física.

La estatura mínima para clases y tropa será de 1'700 metros.

Los admitidos se comprometerán a servir por el plazo mínimo de un año.

d) El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de agosto próximo para aquellos que se hallen en guarniciones de retaguardia; para los que se encuentren en los frentes de combate hasta el día 31 de dicho mes, no considerándose válidas y quedando sin efecto las que entren en el citado Cuartel General de milicias después de las fechas que se citan.

Burgos, 19 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 273, de fecha 20 de julio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.586.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

La Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó que, al igual que se cobra el recargo del 10 por 100 de

subsidios para los familiares de combatientes en las expendedorías de tabacos de esta capital, se haga extensivo a todas las demás de la provincia, es decir, sin entregar tickets.

A este efecto, y de acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha dirigido una carta circular a los representantes subalternos de las cabezas de partido, a fin de que lo hagan saber a los estancos que de ellas dependan, que el día 28 del actual, después de realizada la venta, se proceda a inventariar las existencias mediante el acta que se levantará, presenciando esta operación el Alcalde de la localidad o un delegado de su Autoridad, a cuyo efecto recibirá el estancero las oportunas órdenes de sus Jefes, y poniendo en sitio visible la tarifa de precios con que se han de regir en lo sucesivo.

El día 29 dará principio el cobro del tabaco con arreglo a las tarifas expuestas, que será siempre por unidad y nunca por redondeo, y si los estancieros tuviesen tickets en su poder, serán entregados a las Juntas municipales, devolviéndoseles su importe en el caso de que no los precisen para otros artículos de sus establecimientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.587.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Circular.

La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de junio último (B. O. del día 19), hace participe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario público el máximo de recursos económicos, hace que encarezca el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando de los señores Alcaldes de la provincia que con su autoridad auxilien a los respectivos representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta han de efectuar y de los cuales un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.

Asimismo, y para facilitar la labor de las Autoridades, se recuerda a los empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dancings, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores, advirtiéndoles que se sancionará debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo perjudican los legítimos intereses de los autores, sino también los del nuevo Estado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.592.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL.

Curso de 1936-37.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a las alumnas que deseen examinarse de asignaturas del plan establecido por el R. D. de 30 de agosto de 1914 durante el mes de septiembre próximo.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes en el mes de agosto venidero mediante instancia, en papel timbrado de 1'50 pesetas, dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando la cédula personal del ejercicio corriente y el carnet de identidad escolar o, en su defecto, dos fotografías tamaño 4 por 4 centímetros y 2 pesetas en metálico para la confección del mismo.

La justificación de estudios hechos en otras Normales se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que las interesadas solicitarán de los respectivos establecimientos con la anticipación necesaria.

Los derechos que habrán de abonarse son:

Por matrícula y examen de varias asignaturas de un mismo curso: excediendo de tres, 30 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'25 pesetas por asignatura, más 2, y tantos sellos de la Asociación de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas como asignaturas se soliciten.

Derechos de matrícula de varias asignaturas (siempre que no excedan de tres) pertenecientes a un mismo curso: 8 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado y los sellos correspondientes de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, y timbres móviles de 0'25 pesetas.

Por derechos de examen de asignaturas sueltas, 5 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las que pertenezcan a un mismo curso de la carrera.

Se advierte a las alumnas que deseen matricularse en la asignatura de prácticas de enseñanza que, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre esta materia, únicamente podrán ser admitidas a examen las que dentro del plazo reglamentario hubieran solicitado de la Dirección de la Escuela Normal la autorización para realizarlas en una escuela nacional. Las que así lo hubieran hecho deberán presentar en la última decena del mes de agosto próximo una certificación de haber cursado las prácticas, expedida por la Maestra que a su debido tiempo designaron, visada por el Inspector de 1.^a Enseñanza de la zona respectiva, reintegrada con una póliza de tres pesetas, y una Memoria de las observaciones hechas por la alumna durante el curso.

El Tribunal, reunido en sesión secreta, leerá las Memorias y acordará cuáles deben ser aceptadas y cuáles no. Los nombres de las alumnas cuyas Memorias hayan sido aceptadas se pondrán al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, y las incluidas en la lista serán las únicas que podrán examinarse de la mencionada asignatura.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Guillermo Moreno.

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.376).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mateo Casorrán, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.377).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Mingote Blasco, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.378).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Gracia Milagros, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.379).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Julián Mingote, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.380).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Andrés Valdearcos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.381).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Blasco Zagama, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.382).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Blasco Zagama, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.383).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Andrés Pardo, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.384).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Blasco Remacha, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.385).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Gracia Marín, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.386).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Nicolás Rodrigo Sánchez, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.387).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eloy Andrés Pardos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.388).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Julián Valdearcos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.389).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gracia Milagros, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.390).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Perrote, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.391).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Lastiesas Urduna, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-

rroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.392).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Allué Ortiz, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.393).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Ara Ansó, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.394).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Lafuente Lorente, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.395).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cruz Lorente Es-lar, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.396).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Escuer Sánchez, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.397).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anastasio García Lorente, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.398).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Pasquer Urún, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.399).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Escuer Anoro, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.400).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Giménez Gracia, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 3.594.

En el expediente que por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se instruye en esta Alcaldía tengo acordado la venta en subasta pública de los efectos que a continuación se detallan con el precio de tasación fijado a los mismos. El acto tendrá lugar el día 2 del mes de agosto próximo en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce, y se verificará por pujas a la llana sobre el precio de tasación. Los objetos subasta-

dos se adjudicarán en el acto del remate al mejor postor.

~ Efectos que se subastan:

	Pesetas
Sesenta litros de ron.....	60
Veintidós barajas viejas.....	5'50
Una nevera.....	75
Una cafetera exprés «Omega».....	1.500
Cuatro cafeteras para servir café.....	12
Dos mesas de juego.....	20
Dos tableros de juego.....	8
Doscientas cincuenta y cinco cucharillas.....	19
Dieciocho botellines.....	3'60
Dos mecheros para la cafetera.....	20
Seis quemadores de ron.....	6
Una bomba para la cafetera.....	10
Dos poncheras.....	1'75
Un reloj de pared.....	30
Dos coladores tela, sin precio.....	
Doce sillas inútiles.....	12
Cuarenta y siete lunas.....	1.175
Una plataforma de madera (dos cuerpos).....	30
Una cabina.....	50
Un piano.....	200
Un aparato «Electrolux».....	300
Un depósito de hierro.....	30

Borja, 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

CALATAYUD

Núm. 3.597.

D. Luis Romeo Lozano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes en curso, un proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito en el vigente presupuesto ordinario de ingresos y gastos por un valor total de 66.079'40 pesetas, se hace saber al público por medio de este edicto a los efectos de reclamaciones, para que durante el plazo reglamentario puedan presentarse en forma legal cuantas los vecinos e interesados crean oportunas en la Secretaría de esta Corporación de mi presidencia.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Calatayud, 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Luis Romeo.

NOVALLAS

Núm. 2.564.

D. Juan Galicia Chueca, Alcalde del Ayuntamiento de Novallas;

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 11.000 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Dado en Novallas a 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Galicia.—P. S. M.: El Secretario, Angel Tobar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.590.

PEREZ FERRO (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, hijo de Armando, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta en causa número 13 de 1934 por sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 1935 seguida contra el mismo y otros.

Núm. 3.591.

FUERTE MANGIRON (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Ramón y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el fin de ingresar en prisión acordada por auto de esta fecha y en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 296-1936.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.580.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital por proveído de esta fecha, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario que se instruye bajo el núm. 358-1934, sobre estafa, se hace saber por medio de la presente a D. Eduardo Rifá, domiciliado en Barcelona, Paseo de la República, 19, que el Procurador D. Gregorio Enciso ha renunciado a representarle, requiriéndosele a dicho Sr. Rifá para que nombre otro que le represente, con apercibimiento que de no hacerlo en término de diez días se le tendrá por desistido de la acción que ejercitaba en la causa indicada.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.588.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 173 de 1934, sobre excitación a la rebelión, contra Toribio Alvarez Escudero, Basilio Buil Lázaro y Celso Berdejo Chico, vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacerles saber por medio de la presente que la Audiencia de esta capital, en auto de 28 de junio de 1937, declaró comprendidos a los expresados procesados en los beneficios otorgados por la ley de Amnistía de 21 de febrero de 1936.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados, libro la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.589.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el ramo de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 201 de 1933, sobre robo de aves y conejos, contra otros y Frutos Rodríguez Carillas, ha acordado hacer saber por medio de la presente a dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, que, no habiendo llegado a cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta de la motocicleta que le fué embargada, ha sido suspendida la aprobación del remate que hizo en el acto de la tercera subasta D. Jesús Calixto por la suma de setenta y cinco pesetas, cuyo precio se le hace saber a dicho deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes, o presentar personas que mejoren la postura, haciendo en su caso el depósito prevenido por la ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Frutos Rodríguez Carillas, con apercibimiento de que si transcurra el expresado término sin hacerlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto, libro la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 213 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jacinto Longás Fuertes, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 214 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Lampré Roche, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad ci-

vil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 215 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Solsona Serrano, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 216 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Don D. Cirilo Menjón Rodríguez, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personal-

mente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 217 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cirilo Menjón Pellicer, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 218 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Tudela Navarro, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 219 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Giménez Ruiz, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 232 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Santiago Navarro Aragüés, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 233 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aniceto Claveras Jaraúta, vecino de Tauste,

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 234 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Tudela Egea, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.573.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, tiene acordado que se cite, mediante la presente cédula en el OFICIAL BOLETÍN de la provincia, a Agapito López García, que dijo ser de 57 años, viudo, del campo, vecino de Cebolla, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días para ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario judicial, Fausto Mora.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

3

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de
 21 del ^{pararcho} actual en el que me participa haber sido designado
 Juez instructor del expediente núm. 238/ que se ha iniciado pa-
 ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se
 deba exigir a Don Felipe Plano Laguna
 de Manresa
 como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento
 nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 10 de Junio de 1937. 2.º año Triunfal

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.



Tengo el honor de elevar a V.E. el expediente nº 2387 de esa Comisión, contra *Filipe Marco Saguena*, vecino de "anchones".

"Los guarde a v.E. muchos años."

Barco 15 Marzo 1938.

El Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones de "aragoza."

**Juzgado de 1^a instancia e Instrucción
de DAROCA**

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

DN. FELIPE BLASCO ZAGANA.

de Manchones

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Expediente núm. 281 de la Junta provincial

Expediente núm. 64 del Juzgado

Concejal del F.P. Tiene casa, huerta, secano y un macho.

Valor 3.700 Pesetas

6

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. ~~Felipe Blasco Zagana~~ de Manchones, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2781

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Julio de 1937.



Juan González Paracuellos

Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos Juez de instrucción de Daroca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

7

PROVIDENCIA JUEZ

DAROCA a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete

Sr. González

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción

Don Benito Vicente Campillo; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Juez Municipal de Manchones, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villafeliche, para que informen a este Juzgado Instructor, acerca de si la actuación de D. Felipe Blasco Zagana vecino de Manchones, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día 30 de 1 actual del año actual y hora de las 11 al inculpado D. Felipe Blasco Zagana vecino de Manchones y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

M. 25

Lo acordó y firma S. Sa; doy fé.

Ej [Signature] [Signature]

DILIGENCIA: Cumplido;

[Signature]

plimiento juez) Manches dies y ochó de ago-
Sr. Martín } So de mil novecientos treinta y siete.

Cumplase, guarde y efiecte cuanto se
ordena por el Sr. juez de Instrucción en la
presente orden, y al efecto estere de compa-
rencia ante el Juzgado de Instrucción
del Partido de Sarca a su Felipe Blas-
co Sagama, para el día treinta del as-
tual y hora de las once de su mañana
una vez verificado devolvase a su proceden-
cio.

Se manda y firma el Sr. juez municipal
de que yo el Secretario certifico



Franco Martín

Miguel Palacios

Filigrana de notificación) Seguidamente por el
a Felipe Blasco Sagama) Secretario teniendo sus-
mi presencia al nota-
do al margen se lee la anterior carta-or-
den y enterado firma conmigo de que
certifico.

Felipe Blasco

Miguel Palacios

Comparecencia.- En Daroca á treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante el Juzgado comparece Felipe Blasco Zagama de 38 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Manchones quien manifiesta, tiene dos hijos de 9 y siete años respectivamente, vi-
viendo tambien en su compañía su suegro de 64 años de edad el
que le ayuda á las faenas agricolas compatibles con su edad;
que fué concejal del frente popular en Manchones desde Marzo hasta los primeros dias del Movimiento nacional; que no estuvo nunca afiliado á partido político alguno, aun cuando, el nombrarle concejal fué por su significación izquierdista; que no hizo propaganda en las últimas elecciones de Diputados á Cortes, limitandose á votar la candidatura de izquierdas; que al iniciarse el Movimiento nacional se puso incondicionalmente á las órdenes del Alcalde de Manchones; que no pertenece á ninguna Milicia; que pueden avalar su conducta el Sr. Alcalde de Manchones y Dn. Juan Manuel Bernal.

Leida que le fué la ratifica y firma con S.Sa; doy fé

Felipe Blasco

10

EXPEDIENTE N° 2381
DE LA JUNTA

EXPEDIENTE N° 64
DEL JUZGADO

M. 24

En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felipe Plano Sagarra vecino de Mombouy he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca, 10 de agosto de 1937



8 Miguel
Juan Sagarra

Sr. *Juan M. de Mombouy*

B

11

(forme de Felipe) Maneloves treinta Agosto de mil
 Marco Bagana, novecientos treinta y siete; el vecino de este
 pueblo que reside referente al vecino de este
 pueblo anexo al margen, casado, jornalero,
 de treinta y cinco años, fue concejal voluntario
 del frente popular, imputándole con los
 elementos de dicho frente tiene un hermano
 fugado al campo rojo, casado y con familia,
 sabedor y consciente de cuantos delitos se comen-
 taron en este pueblo tanto contra la propie-
 dad como contra las personas, condestandole
 responsable de estos por su oposición al abo-
 nimiento estacional, firmando todo lo expues-
 to de que yo el Secretario doy fe.



Fran^{co} Martin
 c.

Miguel Palacios



12

Informando de la conducta de un individuo.

En cumplimiento a su escrito de fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que Felipe Blasco Zagana, de 35 años de edad, casado, oficio de campo, natural y vecino de Manchones, fué concejal del Frente Popular, tien un hermano huido con los rojos, era colaborador del Centro Comunista y propagandista ; por lo que le considera el que suscribe responsable directo de daños y perjuicios causados a la Nación.

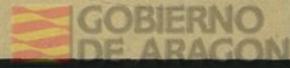
Dios guarde a V.S. muchos años

Villafeliche 21 de Agosto de 1937
11 Año Triunfal

El Comandante del Puesto

Castro Garcia
L. L. L.

Señor. Juez de Instrucción del Partido. = D A R O C A



B

13

SECRETARIA JUDICIAL
DEL LETRADO
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

SUJETOS QUE HAN DE SER CITADOS

Juan Manuel Benayas

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En virtud de la presente, que devolverá diligenciada sin dar lugar a recuerdos, serán citados en legal forma, por medio de cédula como prescribe el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, los sujetos que al margen se expresan, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día *27 de actual*, a las *11* de la mañana, bajo la multa de 5 a 50 pesetas para *civil*

pues así se acordó hoy en *cap. 64* de *incantación*, contra *Felipe Arana*

Daroca *7 de Sept* de 193*8*



Benito Vicente Campillo
Secretario

Mod. 10

Sr. Juez municipal de *Murcia*

plimiento juez) Manaciones quince de
 Sr. Martin } septiembre de mil novecien
 } los treinta y siete. Cumplo
~~mandato~~, quando y efiente cuanto se
 ordena por el Sr. juez de Instruccion
 en la presente orden y al efecto
 citese de comparecencia al vecino de
 este pueblo Sr. Juan Manuel Bernal, el
 dia veintinueve del actual y pora el
 las once de su mañana, bajo la
 multa de 50 pts, con el fin de pres-
 tar declaracion; y una vez verificado
 devuelvare a su procedencia. Lo man-
 da y firma el Sr. juez municipal de
 este y el Secretario certifico:



Fran^{co} Martin Miguel Palacios

Diligencia de notificacion } Seguidamente yo
 a Juan Manuel Bernal } el Secretario feui
 do ante mi presen-
 cia en los estrados de este Juzgado
 al quotado al margen he lei integra-
 mente la anterior carta orden que
 con enterado y firma con mi go de
 que certifico:

El Interesado.

Juan Manuel Bernal

Miguel Palacios

DECLARACION DE

Juan Manuel Bernal
Soler

En DAROCA a veinticinco
de Septiembre de mil novecientos
treinta y siete. ante el Sr. Juez de instrucción

de este partido y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse

como queda dicho apodado

de 77 años de

edad, de estado viudo natural de Manchones

vecino de l. mismo de oficio o profesión propietario

y sin antecedentes penales, a quien el Sr. Juez hizo saber la

obligación de ser veraz y las penas que la ley impone al que comete el delito

de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento

del Juzgado los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de

este sumario como igualmente de comparecer siempre que se le cite para

ello, recibéndole promesa que presta en

forma legal, ofreciéndole decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, inte-

rrogado convenientemente DICE: que conoce á Felipe Blasco Lagana

el cual fué concejal del Frente Popular en Manchones; que era de ideas izquierdistas acompañándose siempre de los amas abanzados;

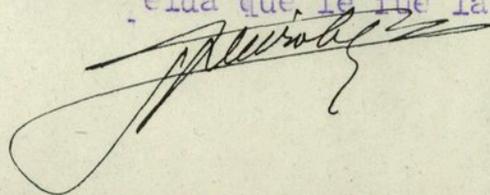
que mientras fué concejal el Ayuntamiento de Manchones cometió

algunos atropellos, no protestando el Felipe; que tiene un

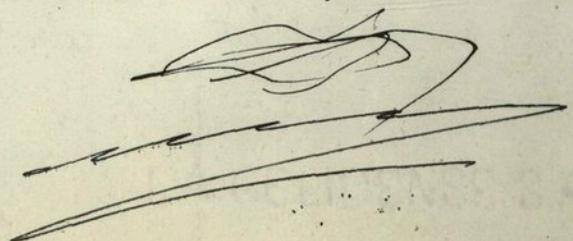
hermano huido con los rojos y que no sabe si hizo propaganda

ni si figuraba en algun centro de izquierdas.

Heida que le fué la ratifica y firma con .S.S.; doy fé



Juan Manuel Bernal



Supone acerca de la persona de Felipe Masco } W Alcala que suscribe in-
 Wagama } forma acerca de la persona

del anotado al margen manifestando que dicho individuo fue concejal voluntario del Mancomunidad popular condecorado y autor patricio de todos los atropellos dirigidos por los elementos del frente popular contra personas e intereses de los vecinos de este pueblo siendo responsable de estos por su oposición al triunfo del movimiento estudiantil.

Se para que cuenta expedida y firmada la presente en Manchacos a Dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete

W Alcala
 Fermín Sardillo

P. J. N.
 W Levitario
 Miguel Palacios



~~17~~
17

Auto.

En DAROCA a cinco de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Felipe Marco Lopez, vecino de Monchinos por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de veintinueve de Julio de 1937, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción ú omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

M. 31

Remetiendo - Que en este expediente se ha visto al inculcado y personas que propuso en descargo, y que por los Jues Alcalde y Juez Municipal de Monchinos y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villaplada, se imprimió en el sentido de que fue concejal del Frente Popular en Monchinos y que era responsable de daños causados a la nación por su actuación política.

13

PROVIDENCIA
Juez

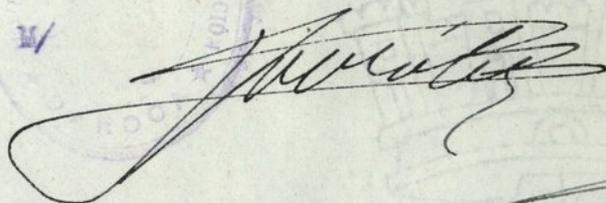
En Daroca á treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Sr. Gonzalez.

Recibase declaración á tres testigos que sean personas honradas é imparciales, que designará ese Juzgado, á cerca de la actuación plotica del inculpado en relación con el Frente Popular y anterior y posterior al Movimiento Nacional, librandose para ello la correspondiente orden al inferior de Manchones.

Lo acordó y firma D. Sa; doy fé

W/



Diligencia.- Cumplido; doy fé

~~14~~ 19

En el expediente de incautaciones No 64 contra *Felipe Alonso Sagarna* vecino de ese pueblo se halla acordado dirigir á V. la presente para que proceda á la práctica de las siguientes diligencias: se reciba declaración á tres personas honradas é imparciales que designará ese Juzgado y que no hayan declarado con anterioridad sobre la actuación del inculpado en relación con el Frente Popular y con anterior al Movimiento y después del mismo.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde á V. muchos años.

Daroca 30 de Octubre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

Muñoz de Soto



Sr. Juez Municipal de Manchones.

Municipio de } Manosoccos Dos de noviembre de
 N. Martín } mil novecientos treinta y siete. Com-
 place guarde y ejecute cuanto se ordena por
 el Sr. Jefe de Instrucción en la precedente or-
 den y al efecto recibase declaracion a tres
 personas de conocida probidad acerca de
 la conducta politica observada en la perso-
 nalidad del menor de este pueblo Felipe Marco
 Laguna antes y despues del estallamiento y
 una vez verificado sumarse a su proceden-
 cia.

Yo manda y firma el Sr. Jefe municipal
 de este pueblo de que certifico;



Fran. ^{co} Martin

Miguel Alarcón

Declaracion de } Equidamento ante el Sr. Jefe y del
 Manuel Manuel } Miguel Alarcón secretario de este
 y Gales } Do al margen natural y quince de este mes
 plo casado labrador de edad avanzada y quince años
 el que presto juramento en legal forma bajo el
 cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuese
 preguntado y enterao dijo: que el mencionado
 Felipe fue concejal voluntariamente del Ayunta-
 miento del frente popular, colaborador activo

la con los dibujos del frente popular, que
el citado individuo tuvo en la fachada de la gabi-
ta de su casa los retratos de personajes prominentes
que era afecto enterrado al frente popular y
por tanto contrario al Movimiento Nacional. Que
nada mas tiene que decir. Que le fue en
ella y afirma y ratifica firmando con el
puz de que yo el Secretario certifico:



Franco Martin

M. Declarante
Ramón Bernol

Declaracion de
Miguel Palacios
por Castillo

Miguel Palacios

Seguidamente ante el Sr. Jefe y del
inserviente Secretario ha comparecido el
citado al margen natural de Romanos
y vecino de este pueblo el que juramentado
en forma prometió decir verdad en lo que
preguntado y preguntado dijo:
Que el citado Felipe fue voluntariamente
consejal de Ayuntamiento del frente popular,
que fue colaborador voluntario de los dibujos
del frente popular, citado. Que nada tiene mas
que decir. Que le fue en ella y afirma
y ratifica firmando con el Sr. Jefe de que
yo el Secretario certifico:



Franco Martin

M. Declarante
Rafael Gutiérrez

Miguel Palacios

Declaracion de Legitimidad ante el Sr. D. Manuel Badules y del infrascripto vecino de la villa de Goleu y de la posesion de un terreno natural y cultivo de este pueblo, situado labrado de arboles frutales y muelle, a los 10 de mayo de 1880, en forma de juramento de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y entendido de lo cual se declara que lo que puede decir es que pertenecia a las eras de la villa; que nada tiene mas que decir; que lo que se fue en ella se afirma y ratifica y ratifica con el Sr. D. Manuel de que yo el infrascripto certifico;

Fran. ^{co} Amador

M. Declaracion
Manuel Badules
Miguel Palacios

Providencia.-Zaragoza veintitrés de abril de mil
novecientos treinta y siete: ocho

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ~~último~~ ^{de 1937}; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero ~~último~~ ^{de 1937}, en relación al expediente instruido contra Felipe Blásco Zagama, de Manchones, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce **que** el inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular, a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Manchones, consintiendo con su pasividad los atropellos cometidos contra personas de derechas y sus propiedades y contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. >

Debe por tanto estimársele comprendido en los apartados a) y e) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero de 1937 y exigirle la responsabilidad civil correspondiente. >

Atendiendo a las circunstancias que en el inculpa-
do concurren esta Comision estima que la cuantía de dicha respon-
sabilidad se debe fijar en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS
(500 pts) quedando afectos a su pago los bienes embargados
en la pieza correspondiente con excepción de las caballerías
por ser necesarias para el trabajo agrícola a que el incul-
pado se dedica.

V.E. no obstante, con más acertado criterio, resolverá lo que
estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y ocho
del segundo año triunfal.

Emilio de la Torre

[Signature]



Diligencia. Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de
atento oficio al Excm^o Sr. General Jefe de la 5^a Región Mili-
tar; doy fé.

Zaragoza 23 Abril 1938 **Año Triunfal**

Se remite expediente al Señor Jefe de
de Guerra de esta Región Militar para
que informe.



18829

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Felipe Blasco Zagama caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que el inculpaado era de ideas izquierdistas, afecto al frente popular a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Manchones, consintiendo con su pasividad los atropellos cometidos contra personas de derechas y sus propiedades y contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que debe por tanto estimársele comprendido en los apartados a) y e) del artículo 3º del bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que atendiendo a las circunstancias que en el inculpaado concurren la Comisión estima que la cuantía de dicha responsabilidad se debe fijar en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

6 MAY. 1938

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E. no sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **Felipe Blasco Zagama**, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **QUINIENTAS PESETAS** de los bienes propios del nombrado **Felipe Blasco Zagama**.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

[Handwritten flourish]

V.E. no obstante resolveré.

Zaragoza 5 de Mayo de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.
P.O.



[Handwritten signature]

6 MAY 1938

Zaragoza 7 de Mayo de 1.938.- II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones para la práctica de lo que en el mismo se propone.

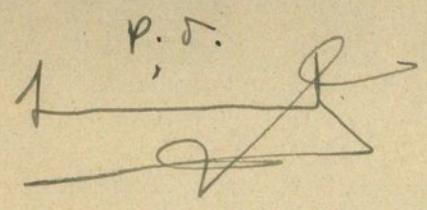


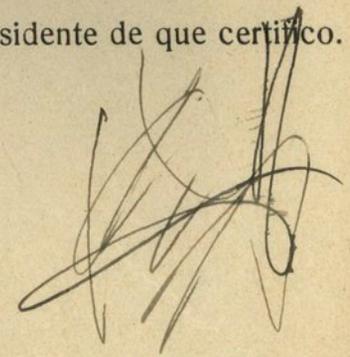
[Handwritten signature]

Providencia.—Zaragoza catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

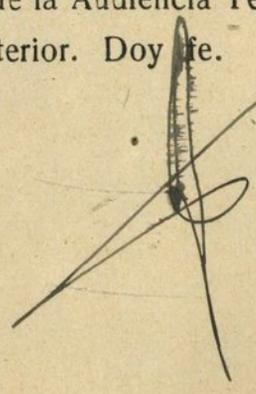
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. S.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Rup. 1079.

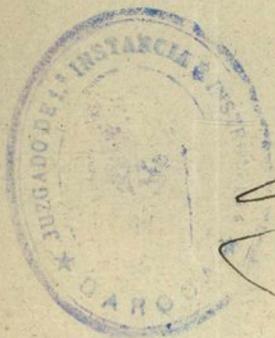
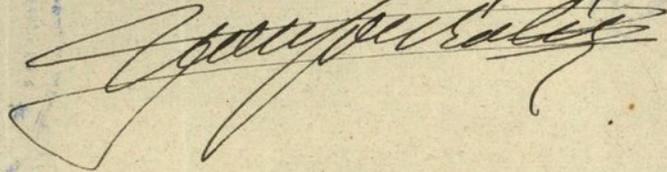
E

25

Fuero el mayor de valor
de un a v. s. por por
medio del Banco de Ma-
jañ, de Durango, se remitió
a una Comisión 199'2/100
a cuenta de la supresión
de los títulos de compra
de Felipe Blanco Sa-
fama, de Mamehuar, en
el expediente no 2.381,
contra el.

Día quince a v. s. muy a v. s.
Durango, 19 sept. 1938.

En su virtud



Como. A. Presidente de la
Comisión de Incentivos
Barayara

Pieza separada de embargo



Pieza de Embargo del Expediente de responsabilidad civil contra *Felipe Blanco Sagoma*, de Manchones.

Nº 2381 de la Junta.

" 84 del Juzgado.

=====

D.B.V. Vicente, secretario del Juzgado de 1ª instancia de Daroca

Doy fé: Que en el citado expediente recayó con fecha de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice así: " S.Sa. por ante mi el Secretario, dijo: Se declara a D. *Felipe Blanco Sagoma* vecino de Manchones, culpable de daños y perjuicios, ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada, la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos? juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan Gonzalez. benito Vicente. Rúbricados."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en daroca a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

providencia Juez Daroca cinco de Octubre de mil novecientos
Sr. Gonzalez treinta y siete. Librese mandamiento al registraor para que certifique acerca de los bienes que posea ins-
cirtos el expedientado.

Lo acordó y firma S.Sa; doy fé.

W

[Signature]
Diligencia.- Cumplido; doy fé.

LA BELDENSE SA

De 30-7-1932 = Daroca - E

16

Don Juan Ferrer

Juez de 1ª Instancia e Instrucción.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de Felipe Blasco Laguna de Manchones para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. 56 de 1932

Daroca de 27 de Julio de 1932

El Juan Ferrer EL SECRETARIO JUDICIAL,



DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IPARRA VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que en vista de lo ordenado en la precedente orden, he examinado en lo que ha sido necesario los Libros del archivo de mi cargo y de ellos resulta: PRIMERO: Que al folio 127 vuelto, del Tomo 896 del Archivo, Libro 20 del Ayuntamiento de Manchones, aparece la inscripción 5ª de la finca número 1.406, que a continuación se relaciona: Finca Urbana: casa en el pueblo de Manchones, y su calle de la Rambla, número uno, consta de dos pisos y pajar, de cien metros cuadrados de extensión superficial, y linda por la derecha entrando y espalda, con huerto de Juan Cortés Valenzuela y por la izquierda, con rambla ó camino público.-Valorada en mil doscientas pesetas.No tiene cargas. Mariano Soler Soler, casado con Asunción Serrano Rubio, adquirió esta finca por herencia de su padre Don Florencio Soler-

448.0098 M

según la anterior inscripeion cuarta y la vende en union de -
otra a Don Felipe Blasco Zagama, mayor de edad, casado con A-
suncion Blasco Gracia, labrador y vecino de Manehones.- DON -
FELIPE BLASCO ZAGAMA, inscribe su titulo de compra sobre la
finca de este numero.- Todo lo referido consta de la primera
ecopia de una escritura otorgada en Calamocha el quinee de -
Septiembre ultimo, ante el Notario Don Manuel Gil Gimeno, que
fue presentada en este Registro a las doce horas y quinee mi-
nutos del dia de ayer, según el asiento de presentación núme-
ro cuatrocientos once, al folio ciento cincuenta y cinco vuel-
to, del Tomo cuarenta y cinco del Diario.-Pagado el Impuesto.-
Daroca, tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve.-
Firmado.- Francisco F. de Ibarra.-Rúbricado.-

SEGUNDO: La citada inscripeion es la que en la actualidad-
se encuentra vigente.

Y no existiendo asiento alguno de presentacion pendiente -
de despacho que se refiera a la misma persona y finca, firmo
la presente en Daroca, a veintidos de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y siete.-Segundo Año Triunfal.-
El Registrador.

Honos nºs 10 y 19 arancelo
y nº 5º Orden 19- 2- 93
Doce pesetas, 35 e t s.



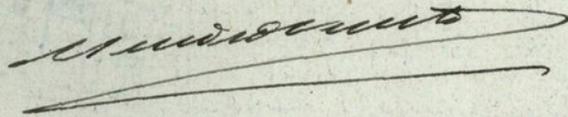
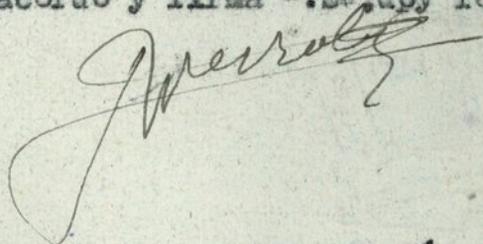
Francisco F. de Ibarra

L.4.168.395 3

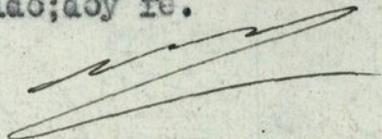
Providencia Juez, Darpa doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.
Sr. Gonzalez El precedente mandamiento a la pieza; se declaran embarga-
das las fincas que en él se mencionan; librese mandamiento al r. registrador
de la propiedad del Partido para que tome notación preventiva de embargo;
librese orden al Juzgado inferior para que tase las fincas embargadas y nom-
bre un "epositario y para que extienda embargo a todos los bienes que
tenga expedientado.

Lo acordó y firma S. S. doy fé.

M/



Diligencia.- Cumplido; doy fé.



P. el 27. 1. 938. n° 18.

2.29

Presentado el día 18 de Enero de 1938 a las 11 h. m.
Amplio núm. 156 folio 80^{to} tomo 48 del Diario
Tafón Tafonario

Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de Instrucción de Daroca.

Al Sr. registrador de la propiedad del Partido, hago saber: Que en el expediente nº 64 de Incautaciones, contra Felipe Blasco Zagana, de Manchones, se dictó la siguiente: "Providencia Juez Sr. Gonzalez. Daroca doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.; librese mandamiento al Sr. registrador de la propiedad del Partido para que tome anotación preventiva del embargo....= Lo acordó y firma D. S.; don Jé. Gonzalez, Benito Vicente Rúbricados."

Las fincas citadas en Manchones, son:

Al folio 127 vuelto, del Tomo 896 del Archivo del Registro de la propiedad libro 20 del Ayuntamiento de Manchones, inscripción 5ª de la finca nº 1.406. Finca Urbana; casa en el pueblo de Manchones y su calle La Rambla, nº 1, consta de dos pisos y pajar, de cien metros cuadrados de extensión superficial, y linda por la derecha entrando y espalda, con huerto de Juan Cortes Valenczuela y por la izquierda, con rambla o camino público.

Daroca 12 de Enero del 1938. 11 Año Triunfal.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Examinado el precedente mandamiento, se declara exento del Impuesto en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2º del Artº 6º del Reglamento del Impuesto, sin perjuicio de la revisión establecida en el artº 21 de la Ley.- No está sujeto a la contribución de Utilidades.-

Daroca, 17 de Enero de 1.938.- Segundo Año Triunfal.
El Liquidador.-

[Handwritten signature]



Hon^{rs} Artº 151 Rgtº -
Una pta- Utilidades -
0.25 ets.-----

Practicada la anotación de embargo, ordenada en el precedente

mandamiento a donde se indica en
el cajetín puesto al margen de la des-
cripción de la finca. Daroca, 18 de enero
de 1938. Seguido fue firmado:

El Registrador

Francisco P. de Ybarras



Hont n.º 1.37 y 16 af
n.º 5.º Orden 19.2.937.
siete ptas, 60 cts

Honorarios.

Liquidación	1.25
Registro	7.60
Total	8.85

A 337301133 A

Proviencia Juez Daroca siete de Marzo de mil novecientos
Sr. Gonzalez treinta y ocho. Recuerdese al Juzgado municipal de Manchones el cumplimiento de la orden y que explique el motivo por el cual no la cumplimiento a su debido tiempo.

Lo acordó y firma S.S. S. S. hoy fé.

W/

Diligencia.- Cumplido; hoy fé.

6

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Felipe Barco Saguna n° 64 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a 12 de Enero de 1938.

II Año Triunfal.



Manuel Barco

Se le devuelve la pieza que se describe en la adjunta copia y por el nombre del Administrador.

[Signature]

Sr. Juez Municipal de Manchales

Mil ciento suer } Manchores veinte de febrero de mil
 y Markii } novecientos treinta y ocho; Cumplase
 grande y veinte cuatro u onceca por el Sr. Sr.
 de Instruccion en la precedente orden, y al efecto
 procedan al embargo de bienes derechos y acciones
 del presunto culpable Felipe Blasco Baganza
 nombrandose depositario o administrador o por
 una de suoucida solvencia y moralidad y
 adicta al abraniento nacional, o ingrentes al
 burgado de Instruccion las cantidades que se
 perciben en metálico o cuenta de frutos, tanto
 por medio de recibos con especial mención el
 valor de los bienes que se embarguen, y por
 último reclamen de la contribucion fiduciaria
 y amillaramiento certificaciones de los que fi-
 guran a nombre de dicho mioupendo, y una
 vez verificado todo esto demuestren a su proce-
 dencia.



Lo manda y firma el Sr. Sr. municipal de que yo el Secretario certifico;

Fran^{co} Martin

Miguel Pallacian

Diligencia de embargo }
 a Felipe Blasco Baganza } Manchores dos de febrero de mil
 novecientos treinta y ocho; Cumpliendo el bur-
 gado municipal conunto del Sr. Sr. Alcalde
 y Secretario y de los señores municipales deus-

Juan Muñoz Sagaua, y Joaquin Sierra
 Andros, y presentados en el domicilio del pre-
 sente responsable y encontrado a un hipoteca
 Annunciamiento Blanco, que requiere para que
 franquicase las puntas de la casa y verificado
 en sentido favorable se procedio al mismo
 embargo de los bienes habidos en la misma
 y de la pertenencia del antes nombrado respon-
 sable que dio el siguiente resultado:

Bienes embargados

- 1º Una caballeria unida de 25 años de abrada regular tasada en pesetas din. - - -
- 2º Un macho unido de abrada regular y años sobre unos 20 tasado en pesetas din. - - -
- 3º ~~Un~~ cabaña de cebada del país tasada en pesetas treinta y cinco

No habiendo nada mas de que mencionar
 el Sr. Sr. dio por terminado el acto que
 firman los comparecientes con el Sr. Sr. de que
 yo el Secretario certifico



Fran^{co} Martínez

J. J. J. J.
 J. J. J. J.
 J. J. J. J.

Joaquin Sierra

Miguel Palacios

Di

10
 100
 35
 145

Diligencia de nombramiento de peñeros tasadores de los bienes embargados a Agustín Rubio Magaña

Manchacos dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho; El Ilustre municipal en providencia

de esta fecha acordó nombrar peñero tasador a Agustín Rubio Magaña el cual estando presente aceptó el cargo y firmó de que certifico;



Fran^{co} Martin

M. Rubio
Agustín Rubio

Riquel Palacian

Otra a Joaquín Sierra Andros

En la misma fecha que la anterior el Ilustre acordó nombrar peñero tasador a D. Joaquín Sierra Andros, el que estando presente aceptó el cargo y firmó de que certifico;



Fran^{co} Martin

M. Sierra
Joaquín Sierra

Riquel Palacian

Diligencia de nombramiento de Administrador de los bienes embargados

Manchacos veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho; El Ilustre municipal en providencia de esta fecha acordó nombrar depositario o administrador de los bienes embargados en la precedente relación

al recibio de esta Realidad D. Pedro Masco
hubian persona de reconocida honrra y el
reyto el cargo con la caudicion de rendir men-
tas renique y cuando la Superioridad lo reclame
firmando la presente con el V. tier de que yo
el Secretario certifico:



Fran^{co} Martin

M. Secretario
Pedro Blasco

Miguel Palacian

Providencia } Manchacas doce Mayo de mil nove
cientos treinta y ocho; M. V. tier municipal
D. Francisco Martin Bernad en providencia de
esta fecha acordo nombrar jentes tasadores
a los vecinos de este pueblo Domingo Martin y
Paguin Serra a los cuales se les notificara en
forma por medio de diligencia los que que-
daran obligados a tasar los bienes embarga-
dos al manifiesto en este expediente sobre Mas-
co Pagana sobre responsabilidad en contra
del Ayuntamiento estacional y unido asi lo firmo
el V. tier de que yo el Secretario certifico



Fran^{co} Martin

Miguel Palacian

Diligencia de nombramiento de jentes a Domingo Martin y Pagana }
seguidamente y en la misma fe-
cha yo el Secretario cumpliendo
lo ordenado notifique al anotado al margen
la anterior providencia y unido lo firmo con

forme el mencionado nombramiento de que yo el Secretario certifico:

M. estipicado
Luisino Rubio

Miguel Palau

Otra a Joaquin Sierra Jamer

Seguidamente y en igual fecha y forma que al anterior notifique por notaria un fecho al anotado al margen el nombramiento de preito tasador y enterao y conforme firma conmigo de que certifico:

M. estipicado
Joaquin Sierra

Miguel Palau

Comysarancia

En el pueblo de Maestroses a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Jefe municipal y del infrascripto Secretario han comysarancia los preitos practicos Quirino Rubio y Joaquin Sierra preitos nombrados por este burgado para la tasacion de las fincas embargadas al municipio de Sr. Jefe Maso Nagama, los que despues de un minucioso examen en las fincas de referencia han podido apreciar que las mentadas fincas tienen el valor que figura en las adjuntas certificaciones expedidas por esta Alcaldia y burgado de instruccion y no habiendo nada mas seguir de mencionarse el Sr. Jefe dio por terminada la presente firman

No se precube los preitos con el G.
pues de que yo el Secretario certifico



Fran^{co} Martin

Los Deutos

Luciano Rubio

Joaquin Serra

Miguel Palancau

D. Miguel Delacian Puyo Secretario de Ayuntamiento de este pueblo de Manchonces

Respectivo: Que examinados detenidamente los catálogos de memoria pública de este y apudices amillaramientos existentes en este Ayuntamiento de mi cargo y fecha de mis que a nombre de Felipe Marco Magana aparecen las fincas siguientes:

Número de orden	Fincas Vencidas	Valor	
		ptas	rs
1	Una finca de superficie ignorada heredad incluida en el patrimonio n.º 1 finca 308 tasada en pesetas quinientas	500	00
2	Otra finca de ignorada superficie heredad incluida en el patrimonio n.º 7 finca 57 tasada en pesetas cien	100	00
3	Otra finca de ignorada superficie heredad incluida en el patrimonio n.º 7 finca 57 tasada en pesetas, doscientas	200	00
4	Otra finca de ignorada superficie heredad incluida en el patrimonio n.º 11 finca 35 tasada en pesetas quinientas	500	00
5	Otra finca de ignorada superficie incluida en el patrimonio n.º 11 finca 131 tasada en pesetas cincuenta	50	00

En virtud de los datos obrantes en esta Secretaría y ^{1.350} adquiridos de la Administración municipal: y para que ^{7.495} quede expedito la presente con el rubro sueldo del Sr. Alcalde en Manchonces a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho



M. Alcalde
Fernán Gascilla

M. Secretario
Miguel Delacian

Al folio 127 vuelto, del Tomo 896 del Archivo del Registro de la Propiedad
libro 20 del Ayuntamiento de Manchones, inscripción 5ª de la finca nº1.406.
Finca Urbana; casa en el pueblo de Manchones y su calle La Rambla, nº 1, 11
consta de dos pisos y pajar, de cien metros cuadrados de extensión superfi-
cial, y linda por la derecha entrando y espalda, con huerto de Juan Cortes
Valenczuela y por la izquierda, con rambla o camino público. *su tasación*
mil quinientas pesetas =
Daroca 12 de Enero de 1938. 11 Año Triunfal.

El Secretario



12

Provincia de Jujuy / Maraca quince de marzo de
Sr. Gonzalez / mil novecientos treinta
y ocho. La precedente orden a la pieza; se declara
solvente a *Felipe Marco Baganza*
por pesetas 1.350; elevense expediente y pieza
a la Comisión con oficio.

Lo acordó y firma S.S.; hoy fé.

M/

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Cumplido; hoy fé.

[Handwritten signature]

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2381, contra Felipe Blasco Zagama, de Manchones, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Con excepción de las caballerías por ser necesarias para el trabajo agrícola a que el inculpado se dedica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a catoree de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,

P.S.



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

74

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Felipe vecino Blasco Lagama de Marichón.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 20 Mayo 1938

II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de Zaragoza

45

Providencia Juez ejerc. Daroca treinta y uno de Mayo de mil novecien-
Sr. Villanueva tos treinta y ocho. Por recibida la precedente
pieza, certificación y orden; cítese al expdientado de comparecencia an-
te este Juzgado para el día ocho de Junio próximo a las diez horas con
objeto de requerirle al pago de la responsabilidad civil y costas.

Lo acordó y firma S.Sa.; doy fé.

M/

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.-En el mismo día remití orden; doy fé.

[Handwritten signature]

16
I. 4170.846

En el expediente de Incautaciones nº 64, de este Juzgado, contra *Felipe Blanco Bagaria* — , vecino de ese pueblo, se halla acordado la cite de comparecencia ante este Juzgado para el día ocho de Junio próximo a las diez horas (Oficial) con objeto de requerirle al pago de la responsabilidad civil, que se le rijo en 500 pesetas y el pago de las costas.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca el día 4 de Mayo de 1938 .El Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de

[Handwritten signature]

(Municipio de San) Mauchanos cuatro liras de mil
 Sr Martin } noventa y ocho. Cumplido
 guarde y presente cuenta u ordena por el Sr.
 Sr de Instruccion en la precedente orden y al
 efecto antes de comparecer ante el Juzgado
 de Instruccion de Daroca para el dia ocho del
 actual y hora de las diez al unico deute que
 pto Felipe Blanco Nagama con el fin de que
 sirva al pago de quinientas pesetas y costas por
 responsabilidad civil por su oposicion al Muni-
 cipio de Mauchanos y una vez cumplido demul-
 tase a su procedencia;



Lo manda y firma el Sr. Jefe Municipal
 de que yo el Secretario certifico
 Fran. Martin } Miguel Mallan

(Diligencia de otorgamiento) Seguidamente yo el Secretario
 a Felipe Blanco Nagama } cumplido ante mi presencia al
 anotado al margen de la anterior carta orden
 queda enterado y firma de que certifico;
 M. Tubero } Miguel Mallan
 Felipe Blanco

Representación - En su favor a ucho de
Junio de mil novecientos treinta y
ucho representada Felipe Blanco Segura
al pago de la cantidad de pesetas
de mil quinientos como responsabilidad
corriente y cuenta, mandado de pago que
no puede ser en virtud de esta
suma, pero que en el momento
que se haga la cuenta se pague,
por lo que se solicita al Sr. Jefe
de la casa de Pedro para que sea
la casa de Pedro o Jefe de la
Representación en su nombre, poder
tener el dinero, representado a
su nombre en un documento los
datos de procedencia de las sumas
en un expediente de cuenta de sus
datos, Pedro y otros.

Felipe Blanco

Exhibido en el expediente de Pedro 15 de Agosto de 1934

I.1.742.030

18

Providencia Juez ejero. Barca cinco de Julio de mil novecientos
Sr. Villanueva / treinta y ocho. 11 Año Triunfal. Cada cuenta.
se concede la prórroga solicitada por el in-
culpado, y una vez llegue el plazo digo el vencimiento del plazo con-
cedido dege cuenta.
Lo acordó y firma S. St.; aoy fé.

W

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.-Enverado; aoy fé.

[Handwritten signature]

~~Dolepunta~~ U 12-9-38 sumoto en
den. a Manchancos para
que se retire para el 16 del
actual; aoy fé.
[Handwritten signature]

Compraventa - en Navarra 15 Septem-
bre 1428 compraventa en mi secretario
Felipe Blanco de Navarra, primer mand-
ado que se no puede pagar hoy, y por
su curador pagada en lo que se resta
de mes, por el tiempo de veinte, y
no puede restorarse; Videtur 7 de 11 -

Felipe Blanco
secretario

SECRETARIA JUDICIAL
DEL LETRADO
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

En virtud de la presente, que devolverá diligenciada sin dar lugar a recuerdos, serán citados en legal forma, por medio de cédula como prescribe el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, los sujetos que al margen se expresan, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre, a las 10 de la mañana, bajo la multa de 5 a 50 pesetas para la manutención de defensas pues así se acordó hoy en el esp. no 54

SUJETOS QUE HAN DE SER CITADOS

Felipe Blanco Zaganas

Daroca 12 de sept de 1938



M. Muñoz
Munoz

Mod. 10

Sr. Juez municipal de Manchones

Plimiento Juez }
Sr. Martin. }

Manchones catorce de Septbre de mil nueve cientos treinta y ocho: Cumplase guarde y ejequte cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucion en la precedente orden y al efecto: citese en legal forma y bajo los apercibimientos legales al vecino de esta localidad Felipe Blasco Zagama con el fin de que comparezca ante el Juzgado de Instrucion el dia diez y seis del actual y hora de las diez de la mañana bajo la multa de 5 a 50 pts si deja de hacerlo y una vez verificado devuelvase a su procedencia:



Lo manda y lo firma el Sr. Juez municipal de este pueblo de que yo Secretario Certifico:

El Juez municipal

P. S. M.

Francisco Martin

El Secretario
Miguel Palacios

Diligencia de notificacion }
a Felipe Blasco Zagama }

Segidamente yo el Secretarao teniendo a mi presencia al anotado al margen le notifique la anterior carta orden segun se me previno para cumplir lo ordenado y enterado firma con migo de que certifico.

El Interesado

El Secretario

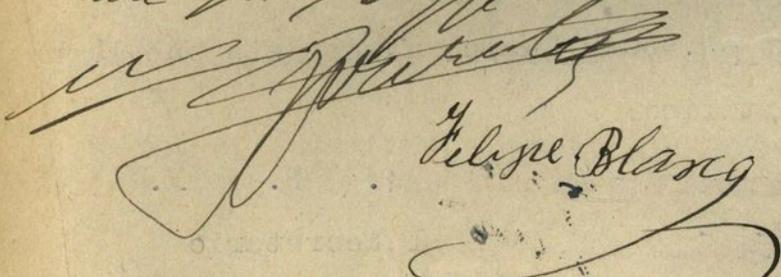
Felipe Blasco

Miguel Palacios

comparecencia - En Dacia a 19 de Septiembre de 1938 comparecio ante el Juzgado Felipe Blasco Zagama, quoda unodega adcom los penlas a cuenta de la responsabilidad corif mand

Entiendo que cuando resuelto
la una interpona el sub. si se
es posible, por lo que puede
estar prorrogada de un mes. Sin
embargo, cuando se acordó la
conducción y se concedió la pro-
paga que resuelta

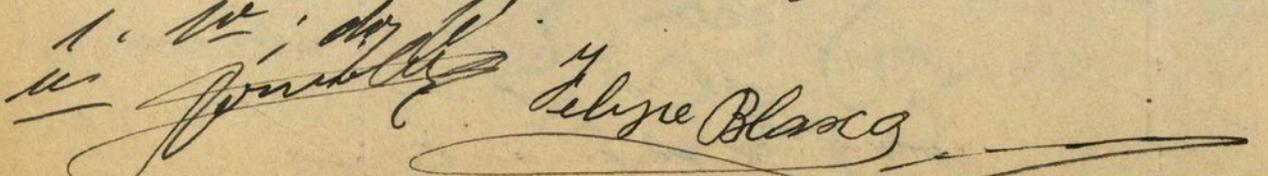
huida, la ratifica y vidua
con su; doy


Felipe Blasco

U. de A. de A.

Doy el fin es el no. 1.442; doy B.

Companamiento - excepto de a contar con
1438 interponi el v. 25 tanto interponer
dos pta. para el pago total de la res-
ponsabilidad civil, y las dos pta. coban-
tes a cuenta de las costas. Menor-
do la conducción de las residencias por
a la conducción por conducto del
tráfico de Aragón, y que resuelto
el expediente para las costas
huida, la ratifica y vidua con

1. B.; doy

Felipe Blasco

Doy el fin es el no. 2.384; doy B.

Providencia Juez Daroca once de Noviembre de mil novecientos treinta
Sr.Gonzalez y ocho.111 Año triunfal.Por recibido el precedente
expediente;acusese recibo;tasense las costas por el autorizante,y dese
vista de la misma al interesado y al Sr.Liquidador a este en represen-
tación del Sr.Abogado del Estado,por tres dias a cada uno.

Lo acordó y firma S.Sa.; doy fé.

Gonzalez *Munoz*

Diligencia.-Acuse recibo y libré orden para la citación del expe-
dientado;doy fé.

Tasación de las costas causadas en el expediente de responsabili-
dad civil contra *Felipe Alonso Baganua*.

- 1.-Al Secretario autorizante honorarios en el Expediente... 38 - pts
- 2.-Al Agente judicial Sr.Serrano..... 7'50 "
- 3.-Al Registrador Sr.D.F.de Ibarra..... 21'20 "
- 4.-Al Juez municipal de *Manchaes*.,Sr. *Martin* --- 12'25 "
- 5.-Al Secretario de...*Manchaes*...,Sr. *Salvador* --- 11'50 "
- 6.-Al Alguacil de *Manchaes* --- 1'50 "
- 7.-Derechos del Banco de Aragón y giros postales..... 1'90 "
- 8.-Al Estado por portes de Correo..... 6 "
- 9.-Al Estado por 42 pliegos de papel de 0'75 y 3 más..... 33'25 "

Total= 134'10 "

- 10 --Al Agente judicial Sr.Soriano.por dos pases..... 2 "
- 11 --Al Secretario autorizante por la ejecución..... 33 "

Total= 169'10 "

--Al Secretario autorizante por la tasac.costas....= 8'45 "

Total= 177'55 "

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de pese-

tas *ciesto setenta y siete con cuarenta y cinco* (e.u.o.).
Daroca 11 de Noviembre de 1938.111 Año triunfal.

Munoz

Notificación.- Seguidamente se les hizo de la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia, así como de la tasación de costas, al interesado Don Felipe Marco Buzacua y al Sr. Liquidador, y por ambos se manifiesta que están conformes con la tasación de costas, y de ser así, firman y doy fé.

Felipe Blasquez *Francisco...*

Comparecencia.- Seguidamente compareció el inculpado Don Felipe Marco Buzacua, quien manifiesta que con anterioridad a este acto, ha liquidado con el Administrador los ingresos y gastos habidos con motivo de la Administración, solicitándose le entregue la correspondiente carta orden para que se le entreguen los bienes, *el Sr. Jefe de Obras* *de la ciudad de 182'00 pta. para con los que con 0'10 pta. que le sobraban con un la total* Leida, la ratifica y firma con S.Sa.; doy fé.

J. Ferrero *Felipe Blasquez*

Providencia Juez Daroca once de Noviembre de mil novecientos Sr. Gonzalez treinta y ocho. 111 Año "riunfal." da cuenta, se aprueba la precedente tasación de costas por hallarla ajustada a derecho; entreguense a los participes en costas lo que les corresponda y la cantidad correspondiente al Agente judicial Sr. Ferrero entreguense al Agente habilitado Sr. Soriano, en virtud de la cesión que se hizo por aquel en el correspondiente expediente gubernativo; se alza el embargo trabado en este expediente y para la cancelación y entrega de bienes librese lo pertinente; y una vez llevado a cabo todo lo acordado, remita - se el expediente a la Comisión con oficio.

Lo acordó y firma S.Sa.; doy fé.

J. Ferrero *[Signature]*

Dile en el mismo día a los señores Jueces para el Juzgado Municipal de San Mateo y mandado para el depósito de la propiedad, que entregue al Sr. Buzacua; doy fé.

Diligencia.-Seguidamente hice entrega al Agente judicial Sr.Soriano y al Sr.registrador Sr.F.de Inbarra las cantidades de 9'50 pts y 21'20 pts.y de haberlas recibido, firman y doy fé.

Patricio Soriano *Francisco F. de Inbarra*

Diligencia.-En Saroca a 11 de Noviembre de 1938, remití por giro postal nº 278, al Sr.Juez municipal de *Manchaera*, las cantidades correspondientes a él, secretario y Alguacil por sus honorarios *que suman 25'25 pts. ; etc. J.!*

W. W. W.



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A 121162

Este pliego y el que le sigue de 4ª
 clase A 242926 y una póliza de 470 ptes.
 y 1 tomo de 0'17 ptes. orden en el expen-
 diente de responsabilidad obr. N.º 2381
 contra D. Felipe Marco Laguna, de
 Manresa, para pago de 6 ptes. por partes
 de barro y 33'2 ptes. por reintegro de papel
 y mano 15 noviembre 1938. 111-100-100-100
 J. Ferrer
 PROVINCIAS





4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 247976

*Complemento al 1er pliego de
3a clase A 121162.*

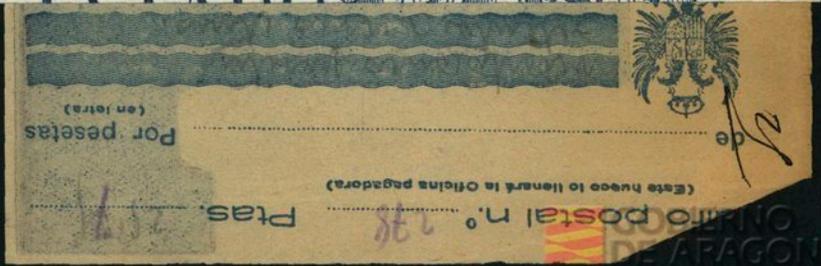
Munt



PROVINCIAS



24



de

REPUBLICA DE ARAGON

Giro postal n.º 278

Ptas. 17

(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

de Por pesetas
(en letra)



(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de *Daroca*

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO {
 Nombre *Juan Manuel de*
 Domicilio *Daroca*
 Residencia

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE {
 Nombre *Juan Manuel de*
 Domicilio *Daroca*
 Residencia

Daroca de *Ministerio* de 19 *28*

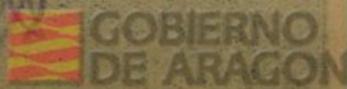
(Bello) El Imponente,
Juan Manuel de



Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y *0.35* de derechos.

El Funcionario;

(Sello de fechas)



Buogo el Navio de Armas
a V. B. Arredondo N.
2. 381, cañón D. Felipe,
Blasco Zapana, de Man-
chaves, una vez hecha es-
tada la suficiente cantidad
de víveres y las costas, y aban-
do los embarcos.

Mi sueldo a V. B. embarcado
Navio 11 Noviembre 1858.

111 Nro. de embarco



Seamo. G. Arredondo de la
Comisión provida de precaucio-
nes — Sanagala

Ref: 1207.

u E

Tengo el honor de participar a V.E. que por el Banco de Aragón de esta Ciudad, se remite a esa Comisión, la cantidad de trescientas pesetas setenta y cinco céntimos, que con la de ciento noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos que le fueron remitidas anteriormente hacen la suma de quinientas pesetas, que es el importe de la responsabilidad civil fijada a Don Elípe Blasco Zagama, de Tranchones, en el expediente de responsabilidad civil nº 2.381.

Ruego a V.E. ordene la remisión del expediente para tasar y hacer efectivas las costas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Daroca 24 d Octubre de 1938.

El Año triunfal.

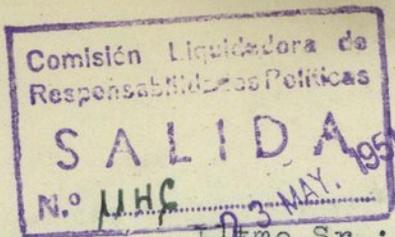


[Handwritten signature]

Excmo. Sr. residente de la Comisión provincial de Incautaciones. - Daragoza. -



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS



Expte. 537-50.

Adjunto remito a V.I., testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a FELIPE BLASCO ZAGAMA, vecino de Manchones, las QUINIENTAS PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, para constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I., muchos años.
Madrid, 10 de Mayo de 1.951.

EL PRESIDENTE.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA.-

DON HIGINIO CONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención se ha seguido el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora	!	Madrid a diez de Mayo de mil
de		
Responsabilidades Políticas	!	novecientos cincuenta y uno.
Excmos. Sres.	!	RESULTANDO: Que seguido expe-
Don Guillermo Kirkpatrick.	!	diente de responsabilidades políti-
Don Esteban Samaniego	!	cas contra FELIPE BLASCO ZAGAMA, ve-
Don Manuel Torres López.	!	cino de Manchones, fué sancionado

al pago de QUINIENTAS PESETAS, en concepto de sanción económica que fueron hechas efectivas, según consta, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con fechas quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho y veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: Que por FELIPE BLASCO ZAGAMA, solicitó por estimarse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945, la devolución de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué condenado, y apareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción poseía bienes valorados en CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESETAS y en la actualidad posee bienes valorados en OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio fiscal por éste se informó lo siguiente: "Que estima procedente la devolución de la cantidad solicitada".

CONSIDERANDO: Que la situación económica de FELIPE BLASCO ZAGAMA cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el arts 8a de la Ley de 19 de Febrero de 1942, como base de sobreimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el arts 6a de la Orden de 27 de Junio de 1945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A FELIPE BLASCO ZAGAMA las QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.-Firmado.- Guillermo Kirkpatrick.- Esteban Samaniego.- Manuel Torres López.- Higinio González.- Todos con rúbrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA
S. S.

Hillaruelo
Ruiz Puerta
Penasa-Fruijo

Zaragoza, a *veinte* de *Junio* de mil
novecientos cincuenta *y uno*.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúcese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

_____ 3

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

_____ 3



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación de los depósitos necesarios sin interés, en metálico, cuyos resguardos originales se acompañan y reseñan al dorso de la presente comunicación, y que fueron constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado FELIPE BLASCO ZAGAMA, vecino de Manchones.

El importe de dichos depósitos, que asciende a la suma de QUINIENTAS PESETAS (500'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 10 de mayo próximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 3º de junio de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.

DORSO QUE SE CITA:

=====

Fecha del depósito			Números de		Importe
Día	Mes	Año	entrada	registro	
27	septiembre	1938	929	12.711	199'25
15	noviembre	"	1101	12.872	300'75
TOTAL					500'00

=====

En MANCHONES de veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno

Ante D. Miguel Maicel Moneva Juez de Paz de dicho pueblo y de mí el infrascrito secretario, comparece D. Felipe Blanco Lacoma al objeto de manifestar que autoriza a D. Pablo Burriel Sancho, de 30 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en Zaragoza, calle de Zarita núm. 7, para que en su nombre y representación pueda retirar de la Audiencia Provincial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le fué seguido a _____; _____ por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Así lo dice ante el Sr. Juez dicho y en prueba de ello firma esta autorización de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz

El Compareciente

El Secretario.



Felipe Blanco

Pablo Martínez

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de 30 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en esta Ciudad calle de Zurita nº. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por el expedientado FELIPE BLASCO ZAGAMA que se une a estas diligencias. A dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó con fecha 10^o de mayo de 1.951 acordó devolver al expresado autorizante la sanción que en su día le fue impuesta en el expediente que le siguió la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el nº. 2.381. Se da por enterado y en prueba de ello y de Recibir la cantidad de QUINIENTAS PESETAS firma esta diligencia, de que certifico.

Pablo Burriel

P.O.
E. de M. de T. de A.